



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

017517 14 SEP 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antioquia, contra la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO

1.1. Que la Universidad de Antioquia, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa en funcionamiento de Especialización Clínica en Endodoncia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

1.2. Que mediante la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al citado programa, en consideración del concepto de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, donde se advirtió sobre el incumplimiento de la condición de calidad de organización de las actividades académicas, necesaria para el ofrecimiento del mencionado programa académico.

1.3. Que mediante escrito con radicado número 2019-ER-195958 del 10 de julio de 2019, la apoderada de la institución, doctora Patricia Arias Muñoz, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 006736 del 28 de junio de 2019, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido en el ordenamiento.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La Universidad de Antioquia interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019, a través de la cual se negó el registro calificado para el programa en funcionamiento de Especialización Clínica en Endodoncia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), en consideración del concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con la solicitud de reconsideración y la consecuente autorización del registro calificado al citado programa.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antioquia, contra la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019"

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019, fue notificada mediante correo electrónico del 28 de junio de 2019.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y como quiera que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el ordenamiento, es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

4.1. La recurrente expuso sus motivos de inconformidad en relación con el concepto emitido el 1 28 de marzo de 2019 por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en el cual se estimó que el programa académico presentaba falencias la condición de calidad de organización de las actividades académicas, necesaria para su ofrecimiento y desarrollo.

Presentó la institución los argumentos que se reflejan de modo puntual en el concepto de la misma Sala, con ocasión de la impugnación propuesta, de la manera como se señala en el acápite siguiente del presente acto administrativo.

5. CONCEPTO DE LA SALA DE EVALUACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE LA CONACES, CONCEPTO DE PERTINENCIA, RELACIÓN DOCENCIA - SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008 y al procedimiento del Decreto 1075 de 2015, en sesión del 11 de octubre de 2011, se pronunció sobre los argumentos de reposición presentados por la institución, y emitió el concepto que se transcribe:

" (...)1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Registro Calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN CLÍNICA EN ENDODONCIA, a ofrecerse por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en Medellín, Antioquia. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en la sesión 344 del 28 de marzo de 2019, recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado al programa. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución No. 006736 del 28 de junio de 2019, frente a la cual la Institución interpuso recurso de reposición, fijando su posición frente a la Resolución citada y el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES. El Ministerio de Educación Nacional decide no enviar la solicitud de registro calificado para concepto de pertinencia, teniendo en cuenta el reciente vencimiento del registro calificado anterior y la fecha de radicación del presente trámite en SACES (Mayo de 2018).

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con la siguiente condición de calidad, establecida en el Decreto 1075 de 2015, así:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antioquia, contra la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019"

2.1. Organización de actividades académicas:

2.1.1. "...la IES aporta un nuevo anexo técnico. Como resultado de la revisión del mismo, se encontró lo siguiente: 1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGIA, Sede 11: El capítulo II del anexo técnico no incluye la Tabla II.b, con el consolidado de estudiantes en práctica simultánea por escenario. El nombre del escenario, registrado en el Capítulo III, no coincide con el registrado en el REPS. La Tabla III.a, Columna 1, no contiene, en una sola Tabla, las prácticas clínicas formativas desarrolladas de primer a cuarto semestre. En la Tabla III.a no se señala a cual servicio habilitado corresponde el DHS registrado. Las actividades para el desarrollo de las competencias definidas para cada práctica, descritas en la Tabla III.a, son las mismas entre los semestres II a IV, lo que no evidencia curva de aprendizaje a lo largo del programa, ni complejidad creciente en los procedimientos a realizar por los estudiantes. En las actividades a realizar en la práctica "Atención Clínica IV" de cuarto semestre, no se evidencia delegación progresiva de responsabilidades....".

2.1.2. Argumentos de la Institución:

En su recurso, la IES realiza los ajustes al anexo técnico en atención por lo señalado por la Sala y adjunta una nueva versión del mismo.

2.1.3. Análisis de la Sala:

Como resultado de la evaluación del nuevo anexo técnico aportado por la IES, se encontró lo siguiente:

- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGIA, Sede 11: 8 estudiantes en práctica simultánea.

Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas.

3. Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 006736 del 28 de junio de 2019 y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN CLÍNICA EN ENDODONCIA para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en la ciudad de MEDELLÍN, ANTIOQUIA, bajo la metodología presencial, con duración de cuatro semestres, periodicidad de admisión anual, 83 créditos académicos y 4 estudiantes admitidos en primer período académico. Así mismo, la Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto favorable sobre la relación docencia servicio con el escenario de práctica clínica listado a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud:

- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGIA, Sede 11: 8 estudiantes en práctica simultánea".

5.2. La Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos del artículo 101, inciso final, de la Ley 1438 de 2011, mediante radicado 202125200691261 del 5 de mayo de 2021, se pronunció de la siguiente manera en relación el programa académico:

"(...) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptual respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antioquia, contra la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019"

conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa de **Especialización Clínica en Endodoncia** presentado por la **Universidad de Antioquia**, para ser ofrecido y desarrollado en **Medellín - Antioquia** en los siguientes términos:

Mediante concepto emitido por esta Dirección, se realizaron las siguientes observaciones al programa referido:

"(...) Respecto de la denominación propuesta, se señala que las denominaciones de los programas académicos del área de la salud, son referentes para las decisiones de los agentes que intervienen en los sistemas de educación, trabajo y de salud y tienen implicaciones tanto en la empleabilidad, como en la conformación de equipos para la prestación de servicios de salud.

*Por lo anterior y teniendo en cuenta, además, la racionalización de las denominaciones, se considera que la Universidad debe cambiar la denominación del programa a **Especialización en Endodoncia**, suprimiendo la palabra "Clínica".*

En cuanto al escenario de práctica propuesto, se encuentra que este permite el desarrollo del plan de práctica formativa para la adquisición de las competencias descritas en el programa.

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera que la **Universidad de Antioquia** debe ajustar la denominación del programa de **Especialización Clínica en Endodoncia** propuesto, de acuerdo con lo aquí observado y allegar la documentación que soporte estos ajustes, con el fin de continuar con el análisis del programa"*

Como respuesta a las anteriores observaciones, la Universidad presenta lo siguiente:

"Una vez se hizo entrega del documento de autoevaluación con fines de renovación del registro calificado de la Especialización Clínica en Endodoncia en el año 2018, la Facultad de Odontología y Universidad de Antioquia adelantó proceso de discusión interna, académica y administrativa, relacionado con el cambio de denominación de Especialización Clínica en Endodoncia por Especialización en Endodoncia y no encontró ninguna objeción, por lo cual el Consejo de la Facultad aprobó dicho cambio."

La Universidad allegó los siguientes documentos:

- Documento maestro ajustado con cambio de denominación.
- Acuerdo Académico que aprueba el cambio de denominación.
- Acuerdo de Consejo de Facultad que aprueba el Plan de estudio con cambio de denominación.
- Anexo técnico y plan de prácticas formativas con cambio de denominación.

Una vez analizada la respuesta y la documentación que allega la Universidad, se encuentra que esta ajustó el programa de acuerdo con las observaciones realizadas por este Ministerio.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Especialización en Endodoncia** presentado por la **Universidad de Antioquia**, para ser ofrecido y desarrollado en **Medellín - Antioquia"**.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antioquia, contra la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019"

5.3. La Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, a propósito de los ajustes realizados por la institución en atención a la sugerencia recibida de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en sesión del 31 de mayo de 2021 dio alcance al concepto académico emitido el 11 de octubre de 2019, en los siguientes términos:

" (...)Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008 y al procedimiento enmarcado en el Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, se permite dar alcance al concepto emitido en la sesión 390 del 11 de octubre de 2019, con base en el cual usted ha de decidir. Lo anterior, teniendo en cuenta el concepto de pertinencia emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 05 de mayo de 2021, en el que se solicita a la IES ajustar la denominación del programa, pasando de Especialización Clínica en Endodoncia a Especialización en Endodoncia, solicitud que fue acogida por la Institución, allegando la documentación académica ajustada a la modificación descrita.

Recurso de Reposición:

Institución: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Programa: ESPECIALIZACIÓN CLÍNICA EN ENDODONCIA

Lugar de ofrecimiento: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

1. Reseña histórica del proceso: La Institución solicitó Registro Calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN CLÍNICA EN ENDODONCIA, a ofrecerse por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en Medellín, Antioquia.

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, en la sesión 344 del 28 de marzo de 2019, recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO OTORGAR el Registro Calificado al programa. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución No. 006736 del 28 de junio de 2019, frente a la cual la Institución interpuso recurso de reposición, fijando su posición frente a la Resolución citada y al concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES.

2. Motivos de la negación: La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con la siguiente condición de calidad, establecida en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Organización de actividades académicas:

2.1.1. "...la IES aporta un nuevo anexo técnico. Como resultado de la revisión del mismo, se encontró lo siguiente: 1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, Sede 11: El capítulo II del anexo técnico no incluye la Tabla II.b, con el consolidado de estudiantes en práctica simultánea por escenario. El nombre del escenario, registrado en el Capítulo III, no coincide con el registrado en el REPS. La Tabla III.a, Columna 1, no contiene, en una sola Tabla, las prácticas clínicas formativas desarrolladas de primer a cuarto semestre. En la Tabla III.a no se señala a cuál servicio habilitado corresponde el DHS registrado. Las actividades para el desarrollo de las competencias definidas para cada práctica, descritas en la Tabla III.a, son las mismas entre los semestres II a IV, lo que no evidencia curva de aprendizaje a lo largo del programa, ni complejidad creciente en los procedimientos a realizar por los estudiantes. En las actividades a realizar en la práctica "Atención Clínica IV" de cuarto semestre, no se evidencia delegación progresiva de responsabilidades".

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antioquia, contra la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019"

2.1.2. *Argumentos de la Institución: En su recurso, la IES realiza los ajustes al anexo técnico en atención a lo señalado por la Sala y adjunta una nueva versión del mismo.*

2.1.3. *Análisis de la Sala: Como resultado de la evaluación del nuevo anexo técnico aportado por la IES, se verifica que se ajustan las inconsistencias señaladas por la Sala, evidenciando lo siguiente: - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, Sede 11: 8 estudiantes en práctica simultánea. Para la Sala, las objeciones a esta condición de calidad fueron subsanadas. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, teniendo en cuenta el concepto de pertinencia emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 05 de mayo de 2021, en el que se solicita a la IES que debe ajustar la denominación del programa, pasando de Especialización Clínica en Endodoncia a Especialización en Endodoncia y que la Institución decidió acoger la solicitud, procedió a revisar la información académica aportada, encontrando lo siguiente:*

- *Acuerdo Académico No. 537 del 02 de agosto de 2018, a través del cual se aprueba la modificación en la denominación del Programa, en los términos anteriormente descritos.*
 - *Documento Maestro ajustado a la nueva denominación, sin modificar el perfil de formación, ni las competencias a desarrollar, entre otros aspectos.*
- *Acuerdo del Consejo de Facultad No. 345 del 02 de diciembre de 2020, a través del cual se aprueba el plan de estudios con la nueva denominación, sin modificar los espacios académicos, número de créditos, ni su distribución.*
- *Anexo técnico del Programa ajustado a la nueva denominación, sin modificación del escenario de prácticas al servicio del Programa y sin modificar el plan de prácticas formativas aportado a la Sala para evaluación, en la sesión 390 del 11 de octubre de 2019.*

3. *Recomendación: La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, dar alcance al concepto emitido en la sesión 390 del 11 de octubre de 2019, en el sentido de señalar que el programa modificó su denominación, pasando de Especialización Clínica en Endodoncia a Especialización en Endodoncia, en atención a lo solicitado por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Teniendo en cuenta lo anterior y la evaluación académica realizada, la Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 006736 del 28 de junio de 2019 y en consecuencia OTORGAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA, con denominación modificada durante el presente trámite, pasando de Especialización Clínica en Endodoncia a Especialización en Endodoncia, para ser ofrecido por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en la ciudad de MEDELLÍN, ANTIOQUIA, bajo la metodología presencial, con duración de cuatro semestres, periodicidad de admisión anual, 83 créditos académicos y 4 estudiantes admitidos en el primer período académico.

Así mismo, la Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto favorable sobre la relación docencia servicio con el escenario de práctica clínica visitado listado a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud (CITHS):

- *UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, Sede 11: 8 estudiantes en práctica simultánea”.*

5.4. *La Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdos números 00155 del 5 de agosto de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre el escenario de práctica visitado que soporta la relación docencia - servicio del programa, así:*

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antioquia, contra la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019"

- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, Sede 11: 8 CUPOS

5.5. Este Despacho, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y en consideración de la pertinencia declarada para el programa con nueva denominación Especialización en Endodoncia, considera que se debe reponer la decisión expresada en la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2018, por cuanto, en los términos reseñados, se desvirtuaron las razones de negación del registro calificado del programa en funcionamiento, ofrecido en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reponer la Resolución Nro. 006736 del 28 de junio de 2019, por medio de la cual se decidió de manera negativa la solicitud de registro calificado del programa en funcionamiento de Especialización Clínica en Endodoncia, con nueva denominación Especialización en Endodoncia.

Artículo 2. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, para el siguiente programa en funcionamiento:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Especialización en Endodoncia
Título a otorgar:	Especialista en Endodoncia
Lugar de ofrecimiento:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	83
Estudiantes 1er período:	4 Anuales

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antioquia, contra la Resolución número 006736 del 28 de junio de 2019"

Artículo 7. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 46363